

No.	<p align="center"><b>Requisitos Permiso de Ampliación Bomba de Patio para consumo propio</b></p> <p align="center"><b>Acuerdo Ministerial SEN-001-2020 publicado en fecha 29 de enero del año 2020 en el Diario Oficial La Gaceta y su reforma Acuerdo SEN-119-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 30 de agosto del año 2022. Artículo No. 8</b></p>
1	<p>1.1 Escrito de solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.</p> <p>1.2 Solicitud de Permiso de Instalación bajo la figura de Bomba de Patio para consumo propio se otorgó bajo resolución número xxxx o se encuentra en trámite bajo el expediente número xxxx.</p>
2	Poder del representante legal.
3	Documento Nacional de Identificación del representante legal.
4	Poder del apoderado legal.
5	Carné vigente del apoderado legal emitido por el Colegio de Abogados de Honduras.
6	<p>Plan de renovación:</p> <p><b>6.1.</b> Memoria donde se resuma el tipo de obra que se realizará,</p> <p><b>6.2</b> Fecha de inicio solicitada y fecha de finalización prevista.</p> <p><b>6.3</b> La duración prevista indicando si interrumpirá o no la operación del establecimiento;</p> <p><b>6.4</b> Plano donde se refleje la proyección de la ampliación, modificación, disminución o reparaciones estructurales de la obra.</p> <p align="center"><b>Nota:</b></p> <p><b>Los Planos deben presentarse firmados y sellados por Arquitecto o Ingeniero Civil debidamente Colegiado</b></p>
7	Permiso de Construcción vigente emitido por la municipalidad donde se realizará la ampliación de la obra.
8	Indicar si se modificará las capacidades de almacenamiento
9	Presentar toda la documentación de forma digital, previo al ingreso en físico debe presentarse mediante el correo electrónico <a href="mailto:ventanillaunica@sen.hn">ventanillaunica@sen.hn</a> ;
10	<p><b>En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019.</b> Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Permiso de Ampliación del Establecimiento bajo la Figura de <u>Bomba de Patio para consumo propio</u> de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12209 – Otras Licencias. Monto: L 15,000.00</p>
11	<p><b>En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019.</b> Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en <b>CONCEPTO DE INSPECCIÓN</b> para el Permiso de Ampliación del Establecimiento bajo la Figura de <u>Bomba de Patio para consumo propio</u> de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12199 – Tasas Varias. <b>Monto de acuerdo con la Ubicación física del establecimiento:</b> Francisco Morazán 12,000.00 Islas de la Bahía y la Mosquitia L 32,000.00 El resto del País L 22,000.00</p>
12	<p><b>En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019.</b> Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Emisión de Certificación de Resolución, de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12121 – Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros. Monto: L 200.00</p>
13	Cualquier otro requisito solicitado por la SEN. <b>(Estos serán solicitados en cualquier etapa del proceso con la finalidad de aclarar o corroborar la información presentada).</b>
14	Para las solicitudes que se presentan por primera vez, <b>toda la información se debe presentar foliada</b> , según el orden de este listado y con una viñeta o pestaña debidamente rotuladas, identificando cada requisito.

15	<b>En base al Artículo 38, 39 y 40 del Reglamento del Código de Notariado deben presentar Auténtica de firmas (documentos originales privados) y Auténtica de fotocopias en Certificados de Autenticidad separados. Cada una de las fotocopias que consten en el certificado de autenticidad deben presentarse con la media firma y sello estampado del notario.</b>
16	Artículo 11.- Requisitos Adicionales para las bombas de patio para consumo propio que serán Ampliados
	Para efectos de este artículo debe presentar declaración jurada firmada por el representante legal sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos y queda sujeto a la comprobación a través de una inspección de campo:
	16.1 Los tanques para contener diésel serán soterrados o superficiales según el caso y los tanques para contener gasolinas serán debidamente soterrados.
	16.2 Al instalar tanques soterrados, éstos deben estar debidamente Certificados por el fabricante y, además, en el caso de tanques para contener gasolina deben ser construidos de doble pared o instalados dentro de una cámara de concreto reforzado con acceso perimetral, para las inspecciones.
	16.3 Los tanques superficiales de combustibles líquidos se instalarán dentro de una pila con muro de retención alrededor del tanque. La altura del muro de retención debe ser por lo menos 15 centímetros más de la altura necesaria para contener el volumen del tanque dentro de la pila. Se usará material impermeabilizante, preferiblemente concreto.
	16.4 Se podrán instalar varios tanques dentro de una misma pila de retención con una separación mínima no menor de un sexto de la suma de los diámetros entre tanques adjuntos; esta separación será utilizada también para separar los tanques del borde interior de la pila de retención. En este caso, la capacidad de la pila debe ser de 1.5 veces el volumen más grande o de 15 centímetros de altura sobre la capacidad más grande del tanque. La tubería superficial debe ser de acero, tipo ASTM A-53 o equivalente cédula 40 mínimo (en caso de usar etanol o mezcla de etanol/ gasolina la tubería NO debe estar galvanizada internamente). No se permite utilizar hierro colado ni PVC.
	16.5 Las instalaciones eléctricas y equipo instalado dentro de la pila o dentro de una distancia de 5.00 metros de cualquiera de los tanques debe ser sellada y también a prueba de explosiones.
	16.6 Los dispensadores deben estar equipados con una válvula de cierre automático.
	16.7 La instalación debe estar equipada con extinguidores del tipo ABC de 30 libras para el combate de incendios.
	16.7 Los Depósitos de Combustible deben contar con un Plan de Contingencia escrito para emergencias. El personal debe estar debidamente capacitado y entrenado al respecto
	16.8 Los tanques para contener GLP, GLPV y GN, deben cumplir con la norma internacional de fabricación e instalación correspondiente.